

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-**2021-00050**-00

Sería el caso resolver sobre la admisión del proceso en referencia, de no ser porque con posterioridad a la presentación su apoderada judicial deprecó **por el retiro de la demanda** conforme el artículo 92 del CGP, la cual deviene procedente por no haberse enterado al accionado ni practicado cautelas.

Conforme lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. AUTORIZAR** el retiro de la demanda (Art. 92 CGP).
- Por secretaría, realícese el trámite respectivo dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8922aa7485e1a14c39820bead279256e2b5f7e7ff7c5a8637034690b29ddf19d
Documento generado en 12/04/2021 07:44:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>